

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO Y MERCADILLOS (GESCOMER) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Miguel Ángel Redondo Rodríguez, en representación del Ayuntamiento de Madrid, con NIF P2807900-B, y con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle Príncipe de Vergara 140, 28002 de Madrid, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, en virtud del Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019 de nombramiento de concejales, miembros o titulares de los distintos órganos municipales, y

DE OTRA PARTE, D. Carlos Martí Roy, con NIF 51375825-N, en su condición de Presidente de la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER), según acreditan mediante Acta fundacional de fecha 11 de agosto de 2017 y representante legal de la misma según figura en el acuerdo de apoderamiento de la Junta Directiva adoptado en reunión celebrada el 7 de julio de 2020 y elevado a público ante Notario mediante escritura de fecha 16 de julio de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que, de conformidad con lo previsto en los apartados 3º.2.3 y 3º.2.5 del anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, corresponden a su titular las competencias para planificar, coordinar y realizar el seguimiento de los Planes de Acción para la promoción del comercio, la hostelería y demás actividades integradas en el zócalo comercial de la ciudad de Madrid, así como realizar actividades y prestar servicios relacionados con tal fin. Igualmente, le corresponden las competencias para dirigir y planificar la política en materia de comercio

SEGUNDO.-

Que las competencias indicadas en el expositivo anterior se articulan a través de la Dirección General de Comercio y Hostelería, a la que, en virtud de lo previsto en apartado 7º del anexo del Acuerdo de 27 de junio de 2019 citado, corresponden, entre otras las siguientes competencias específicas:

- Proponer las líneas generales de actuación en materia de comercio y mercados municipales del Ayuntamiento de Madrid.

Expediente:165/2020/00495

1

Información de Firmantes del Documento



CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



9801FFD734A69297



- Coordinar y efectuar el seguimiento de los planes de apoyo y fomento del comercio y demás actividades relacionadas con la actividad y la promoción comercial de la ciudad, así como del turismo de compras y la realización de actividades y prestación de servicios relacionados con tales fines.
- Planificar y gestionar las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de los mercados municipales y al fomento y dinamización del sector comercial y hostelero.
- Desarrollar las relaciones en materia de comercio y hostelería con otras Administraciones públicas, así como instituciones y organizaciones, y las propuestas de colaboración tendentes a la mejora de la actividad comercial de la ciudad de Madrid.
- Fomentar la especialización, la formación y la incorporación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones al sector comercial y hostelero, con especial atención a la promoción de la implantación de plataformas de comercio electrónico específicas para mercados municipales y zonas comerciales.
- Informar y sensibilizar al ciudadano contra la venta ambulante ilegal, proponer la adopción de medidas para su erradicación, así como instruir, en su caso, los expedientes sancionadores.
- Informar con carácter preceptivo y no vinculante, previamente a la solicitud de informe a la Comunidad de Madrid, la implantación, ampliación, traslado o reforma de los mercadillos periódicos.

TERCERO.-

Que el Acuerdo de 27 de junio de 2019 citado establece en el apartado 3º 1.8, de su anexo que el titular del Área de Gobierno tiene establecidas entre sus competencias generales la de celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área Delegada.

CUARTO.-

Que el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2020-2022 (en adelante PES), aprobado por Decreto de 2 de julio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, tiene como objetivo estratégico el **fomento de la actividad económica y el empleo en la ciudad de Madrid**.

Este objetivo estratégico se desarrolla a través de varias Líneas de Subvención, entre ellas la Línea de Subvención 1 denominada "Fomento de innovación y emprendimiento, así como de sectores estratégicos de la ciudad de Madrid", que incluye el siguiente objetivo específico:

Objetivo específico 1: Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda.

Expediente:165/2020/00495

2

Información de Firmantes del Documento



MADRID

CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



9801FFD734A69297

Una de las actuaciones contempladas para el Objetivo específico 1 es la **Actuación 1.1.5.: Convenio entre el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y la Asociación para la gestión y modernización del comercio urbano y mercadillos (GESCOMER).**

A su vez, como Plan de Acción a desarrollar dentro de esta actuación se contempla la concesión de una subvención nominativa anual al amparo del artículo 23.2 a) y 30.2 de la OBRS. El convenio que se formalice con la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER) recogerá el objeto de la subvención, beneficiario, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma.

El objeto del citado convenio contempla la concesión de la subvención nominativa para el desarrollo por GESCOMER de:

- Organización de Jornadas del Comercio Ambulante anuales, con la voluntad de mejorar y visibilizar la importancia de este tipo de comercio.
- Realización de acciones para la comunicación y mejora de los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento.

QUINTO.-

Que, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, GESCOMER tiene entre sus fines:

- Mejorar la gestión e imagen del sector del comercio ambulante.
- Mejorar la cualificación profesional de los comerciantes.
- La creación de herramientas que mejoren la gestión y promoción del sector.
- El fomento y la incorporación de las nuevas tecnologías al sector.

SEXTO.-

Que es indudable que dentro del zócalo comercial de la ciudad de Madrid se integra, como uno de sus exponentes más tradicionales, el sector del comercio ambulante, caracterizado por su cercanía y proximidad en cuanto canal de abastecimiento, primordial en épocas anteriores y que ahora puede convertirse en un atractivo turístico más en las grandes ciudades. Para ello, el Ayuntamiento de Madrid es consciente de la necesidad de que el sector del comercio ambulante en nuestra ciudad experimente un profundo proceso de transformación y modernización, haciéndose más competitivo y atractivo para los ciudadanos, de forma que pueda ocupar su lugar dentro de la variada y extensa oferta comercial que se ofrece a los madrileños.

SÉPTIMO.-

Que el convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid,

Expediente:165/2020/00495

3

Información de Firmantes del Documento



CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



9801FFD734A69297

estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 30 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de

Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs). Así, el contenido mínimo de la resolución o, en su caso, del convenio será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS): determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

Con este fin, declarándose mutuamente legitimados y con voluntad libre para ello, formalizan el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y BENEFICIARIA.

El objeto del convenio es otorgar a GESCOMER una subvención nominativa prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020, para el desarrollo de las actividades de apoyo al comercio ambulante de la ciudad de Madrid, conforme prevé el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, consistentes en:

- Organización de la II Jornada de Comercio Ambulante con la voluntad de mejorar y visibilizar la importancia del comercio ambulante en la ciudad de Madrid.
- Realización de acciones para la comunicación y mejora de los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. GESCOMER se compromete a:

- Dedicar el personal, los recursos económicos y todos los recursos materiales necesarios para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, a los efectos de facilitar una adecuada realización de las tareas tendentes a la consecución del objetivo perseguido, el apoyo al comercio ambulante en la ciudad de Madrid.
- Desarrollar todas las tareas necesarias para la organización y coordinación de la celebración en el año 2020 de la II Jornada de Comercio Ambulante en Madrid, gestión de asistentes, invitados e intervenciones, localización de espacio adecuado para su desarrollo, sin perjuicio de que se trate de una instalación facilitada por el Ayuntamiento de Madrid, preparación de orden del día y contenidos y gestión de los acondicionamientos técnicos para su desarrollo. A estos efectos, GESCOMER presentará al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo un dossier en el que se detallarán todos los

Expediente:165/2020/00495

4

Información de Firmantes del Documento



MADRID

CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



aspectos relativos a la celebración de la citada Jornada con la suficiente antelación. Dicho dossier deberá contar con la conformidad del Área de Gobierno, que podrá realizar las aportaciones u observaciones que se estimen oportunas.

- Elaborar, tras la celebración de la II Jornada de Comercio Ambulante de Madrid, un informe con las conclusiones alcanzadas en la misma.
- Presentar al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo una propuesta en la que se expongan de forma detallada las acciones que se desarrollarán para la comunicación, difusión y mejora de los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid. Dicha propuesta deberá contar con la conformidad de la citada Área de Gobierno, que podrá realizar las aportaciones u observaciones que se estimen oportunas.
- Poner en marcha e implementar las acciones diseñadas para la comunicación y mejora de los mercadillos autorizados por el Ayuntamiento de Madrid. Se incluye el seguimiento y evaluación de resultados que quedarán reflejados en el correspondiente informe que se entregará antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio.

2. El Ayuntamiento de Madrid se compromete a:

- Satisfacer el importe de la aportación económica indicada en la cláusula quinta, en los términos previstos en el presente convenio.
- Otorgar, a todos los efectos, carácter institucional a todas las actividades que se realicen al amparo del convenio. Todas las acciones promovidas al amparo del presente convenio tendrán carácter institucional por cuanto las mismas contribuyen a alcanzar los objetivos de la Dirección General de Comercio y Hostelería, en ejecución de sus competencias, en materia de dinamización de la actividad comercial y el posicionamiento del proyecto Madrid Capital de Moda.
- Valorar la posibilidad de solicitar la divulgación de las acciones en espacios de titularidad municipal o reservados para emisión de publicidad institucional. Este compromiso queda condicionado en todo caso a la autorización caso por caso del órgano competente en materia de comunicación, a la disponibilidad de dichos espacios, así como a lo que disponga el órgano competente en materia de espacio público. Las fechas y los medios empleados se irán acordando para cada caso concreto.

La suscripción del presente convenio no presupone la concesión de las autorizaciones, permisos, licencias o habilitaciones requeridas de conformidad a la legislación y normativa vigentes para la realización de las acciones pretendidas por ACME.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que una vez transcurrido este periodo, el convenio se extinguirá.

Expediente:165/2020/00495

5

Información de Firmantes del Documento



MADRID

CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



9801FFD734A69297

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

1. GESCOMER se compromete a aportar los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Presupuesto incluido en el anexo II.

2. Todos los trabajadores y trabajadoras o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la

entidad beneficiaria (GESCOMER), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que en virtud del presente convenio le corresponden.

3. La subvención otorgada para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

QUINTA.- APORTACIÓN MUNICIPAL.

1. La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para la ejecución de este Convenio asciende a treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

La citada aportación económica cubre el importe total del proyecto, y es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 23.2.a) y 30.2 de la OBRS.

2. Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

1. La aportación económica municipal para el desarrollo del convenio se abonará, en un pago único tras la firma del mismo. El importe será abonado a favor de la Asociación para la Gestión y Modernización del Comercio Urbano y Mercadillos (GESCOMER).

2. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la OBRS.

Expediente:165/2020/00495

6

Información de Firmantes del Documento

MADRID

CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Según el artículo 32 de la OBRS se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la

naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad

a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020.

2. Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. En ningún caso se podrá justificar como gastos no directamente derivados de la actividad una cantidad que supere el 8% del total de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.7 de la OBRS.

OCTAVA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para hacer el seguimiento de las acciones y actividades que se desarrollen con cargo a la subvención se establecen a continuación los siguientes indicadores:

1. Indicadores de actividad:

- Nº de Jornadas sobre comercio ambulante realizadas. Meta: 1
- Nº de actuaciones de comunicación y mejora realizadas. Meta: 2

2. Indicadores de resultado:

- Nº de asistentes a las Jornadas. Meta: 100

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, 72 y 73 del RGS y el artículo 35 de la OBRS. La justificación de la subvención se efectuará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, en especial:

Expediente: 165/2020/00495





- La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo I. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado y, una evaluación de los resultados obtenidos

respecto a los previstos en los distintos indicadores, con la aportación de los informes elaborados.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en que se detalle la aplicación de los fondos de la subvención, y las posibles desviaciones respecto a cada uno de los capítulos del presupuesto del proyecto, que figuran en el anexo II .

A tal efecto, se aportarán los originales de las facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de

valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cada factura o documento se acompañará del justificante que acredite su pago.

3. Cuando la entidad beneficiaria no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

4. No obstante lo anterior, se podrán presentar facturas y documentos electrónicos, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS;

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la OBRS, todos los procedimientos y trámites se podrán realizar por vía electrónica, salvo aquellos que por su naturaleza no se adapten a dicho canal. Esta previsión incluye la documentación o datos que se exijan a la entidad interesada.

DÉCIMA.- REINTEGRO.

1. Procedimiento de reintegro.

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y cuantificables descritos en el anexo I.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

Expediente:165/2020/00495

8

Información de Firmantes del Documento



MADRID

CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

2. Devolución voluntaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de

“devolución voluntaria de subvención”, en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/67/2913263285 (Banco Santander).

En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes.

2. El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia tras la realización de las acciones objeto de subvención y la justificación en plazo, o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Imposibilidad del cumplimiento de las actividades previstas por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- c) Cualquiera de las causas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tales como la invalidez del acto por el que se otorga la subvención, la pérdida del derecho al cobro de la subvención, devolución a iniciativa del perceptor o por concurrir alguna de las causas de reintegro contempladas.

3. Si la extinción se produjera por mutuo acuerdo de las partes, éstas pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique a los intereses de ambas entidades firmantes.

DÉCIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las actuaciones objeto del presente convenio se prestarán con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y en particular con sujeción al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Expediente: 165/2020/00495

9

Información de Firmantes del Documento



CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



9801FFD734A69297



No obstante, el cumplimiento de las obligaciones del convenio no comporta el tratamiento de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2. No obstante, de

conformidad con lo previsto en el artículo 4 de dicho texto legal, serán de aplicación sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. El presente Convenio está sujeto a:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.
- El Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid.
- La Instrucción 3/2019, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOCUARTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. El control y seguimiento de las incidencias que pudieran surgir entre las partes en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio se encomienda a una Comisión de seguimiento que se integrará por cuatro miembros, designados dos de ellos por el Delegado del Área de Gobierno de

Expediente:165/2020/00495

10

Información de Firmantes del Documento



CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297





Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, y otros dos por la entidad GESCOMER. La Comisión será presidida por la Directora General de Comercio y Hostelería.

2. Esta Comisión en ningún caso podrá ejercer las funciones de control de cumplimiento de los fines para los que se concede la subvención ni cualquier otra que corresponda de forma irrenunciable a la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

3. La Comisión estará asistida por una Secretaría, desempeñada por personal adscrito al Área de Economía, Innovación y Empleo.

4. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

5. La Comisión se reunirá siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar y resolver las incidencias que pudieran surgir.

6. El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la composición y funcionamiento de los órganos colegiados.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio,

deberán solventarse por la Comisión de seguimiento y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

DECIMOSEXTA.- Anexos.

Los anexos I y II del presente Convenio forman parte integrante del mismo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y sus anexos por duplicado, en Madrid en la fecha indicada en la firma.

Por la Asociación para la Gestión y
Modernización del Comercio Urbano y
Mercadillos (GESCOMER)

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: Carlos Martí Roy

Fdo.: Miguel Ángel Redondo Rodríguez

Expediente:165/2020/00495

11

Información de Firmantes del Documento



CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



9801FFD734A69297

ANEXO I**SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS DEL CONVENIO ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MADRID Y GESCOMER PARA GESTIÓN DE LA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020****1. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.**

De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, y la Instrucción 3/2019, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 31 de enero de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este anexo I como parte integrante del convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitarán la evaluación de los mismos.

1.1. Objetivo estratégico:

Fomento de la actividad económica y el empleo en la ciudad de Madrid.

1.2. Objetivo específico:

Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda.

1.3. Procedimiento de evaluación y criterios para el pago:

Los objetivos específicos del convenio resultan cuantificables a través de los siguientes indicadores verificables, que se contienen en la siguiente ficha técnica:

Expediente: 165/2020/00495

12

Información de Firmantes del Documento

CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



9801FFD734A69297

**PROYECTO DE SUBVENCIÓN:
CONVENIO ENTRE EL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO
Y LA ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO
Y MERCADILLOS (GESCOMER)**

Objetivo específico: Potenciación y mejora de los mercados municipales y galerías de alimentación. Activación y digitalización de los distintos sectores comerciales. Actualización y análisis de datos sobre zonas comerciales y mercados municipales. Potenciación e impulso del sector de la moda

Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación
Nº de Jornadas realizadas	Nº de jornadas	Sumatorio	1	Actividad	40 %
Nº de asistentes a las Jornadas	Nº de asistentes	Sumatorio	100	Resultado	20%
Número de actuaciones de comunicación y mejora efectuadas	Número de actuaciones	Sumatorio	2	Actividad	40 %
Total ponderación:					100 %

2. FUENTES DE VERIFICACIÓN.

Las fuentes de verificación de los indicadores establecidos son las siguientes:

- Justificación documental acreditativa de la realización de la Jornada de Comercio Ambulante, con certificación del número de asistentes a la misma. Se incluirá el informe de conclusiones alcanzadas.
- Justificación documental de las acciones de mejora y comunicación realizadas, con certificación del número de comerciantes beneficiados por las mismas.

En el caso de no alcanzarse la totalidad de las metas previstas, el importe a reintegrar por la entidad subvencionada dependerá del grado de consecución de cada uno de los indicadores definidos, siendo este importe proporcional al porcentaje que dicho indicador supone en la totalidad del proyecto.

Expediente:165/2020/00495

13

Información de Firmantes del Documento



CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Presupuesto de las actividades a realizar para ejecución del proyecto

Este proyecto está íntegramente financiado con cargo a la aportación municipal.

Acciones:

- Celebración de la II Jornada de Comercio Ambulante.

Tareas a desarrollar:

-Diseño del evento: definición de los objetivos, público objetivo, necesidades corporativas y de los asistentes, estimación de recursos materiales necesarios.

-Planificación del evento, fecha, determinación de número de asistentes, localización de lugar de celebración, programa, plan de comunicación, contacto con proveedores, gestión del presupuesto, elaboración del dossier a presentar al AG de Economía, Innovación y Empleo.

-Producción y desarrollo: Contratación del espacio, recursos y profesionales necesarios, supervisión montaje y preparación, supervisión y resolución de incidencias durante el desarrollo del evento, supervisión desmontaje tras el evento.

-Evaluación: recepción y estudio de la información sobre el rendimiento del evento, evaluación de resultados, propuesta de mejoras a futuro, elaboración de informe con conclusiones.

-Seguimiento a efectos de recogida de datos de indicadores de cumplimiento.

- Acciones de comunicación y mejora de los mercadillos autorizados de Madrid.

Tareas a desarrollar:

-Elaboración de propuesta con el detalle de las acciones a desarrollar a presentar al AG de Economía, Innovación y Empleo.

-Elaboración (diseño y producción) de audiovisual formación en buenas prácticas postcovid 19 para mercados al aire libre, diseño de cartelería informativa a comerciantes y usuarios de mercados al aire libre relacionados con buenas prácticas postcovid 19, así como la producción.

-Evaluación y análisis de resultados y elaboración de informes.

Expediente:165/2020/00495

14

Información de Firmantes del Documento



CARLOS MARTI ROY
MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
CSV : 9801FFD734A69297



-Seguimiento a efectos de recogida de datos de indicadores de cumplimiento.

Para el desarrollo de estas tareas se aportarán recursos materiales y humanos propios, así como subcontratados.

Recursos propios: horas de trabajo de personal de GESCOMER para labores de diseño, planificación, supervisión, elaboración de informes de actividades y recogida de datos. Se repercuten costes indirectos.

Personal Gescomer	Tareas	Horas	% dedicación	Coste
Dirección	Diseño evento	60	13,04 %	2.100 €
Secretario Técnico	Planificación evento	60	13,04 %	2.100 €
Dirección y secretario técnico	Evaluación evento, informe de conclusiones	57	12,39 %	1.995 €
Dirección y Secretario Técnico	Evaluación y análisis segunda acción e informe de resultados	50	10,87 %	1.750

TOTAL: 7.945

Recursos subcontratados: trabajos de diseño de imagen de la Jornada, diseño programas y material evento, plan de comunicación y marketing del evento, producción y desarrollo del evento, categorización y recepción de datos y resultados del evento, elaboración (diseño y producción) de audiovisual formación en buenas prácticas postcovid 19 para mercados al aire libre, diseño de cartelera informativa a comerciantes y usuarios de mercados al aire libre relacionados con buenas prácticas postcovid 19, así como la producción: 22.055

Con todo ello, el importe final alcanzado asciende a **30.000 euros**, cuya cantidad será íntegramente empleada al desarrollo de actividades subvencionables objeto del presente Convenio.

Expediente: 165/2020/00495

15

Información de Firmantes del Documento



CARLOS MARTI ROY
 MIGUEL ÁNGEL REDONDO RODRÍGUEZ - DELEGADO AG ECONOMÍA INNOVACIÓN Y EMPLEO
 URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 30/09/2020 16:49:18
 CSV : 9801FFD734A69297



9801FFD734A69297